

**ACUERDO MUNICIPAL - 003 DE 2020**

( 05 JUN 2020 )

**"POR EL CUAL SE REALIZA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2018: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DESTINAR UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL"".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA;** En uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Nacional, la Ley 3° de 1991, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 1537 de 2012, Ley 388 de 1997, Ley 9na de 1989, Decreto 975 de 2004, Decreto 1077 de 2015, y demás normas concordantes.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL ACUERDO 016 DE 2018, por medio del cual se destinó el Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No 020-196195 ubicado en la Calle 30 No 27-41 del Municipio de El Carmen de Viboral de propiedad del Municipio de El Carmen de Viboral, para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social, con los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 2:** Se adiciona un Artículo 9 al Acuerdo Municipal 016 de 2018 que quedará así:

**ARTÍCULO 9:** Autorizar al Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, para realizar los ajustes a que haya lugar, relacionados con las normas urbanísticas, en cuanto a densidades, aprovechamientos, índices, normas básicas de desarrollo, que se apliquen al predio y al polígono de ubicación, para hacer posible el desarrollo constructivo del Proyecto de Vivienda de Interés Social CANTIGA, de acuerdo a la destinación y al uso de vivienda dado en el marco del Acuerdo Municipal 016 de 2018.

**ARTÍCULO 3:** Modificar el Artículo 4 inciso segundo, del Acuerdo Municipal 016 de 2018 como sigue:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de este acuerdo, dentro de las autorizaciones dadas en el mismo al Señor Alcalde del Municipio de El Carmen de Viboral,





queda incluida la facultad de establecer el puntaje del Nivel del SISBEN y los criterios para clasificar las familias beneficiarias de los subsidios, garantizando en todo caso la permanencia probada en el Municipio, mínima de 10 años, de la familia beneficiaria.

**ARTÍCULO 4:** Autorícese al Alcalde Municipal para entregar subsidios de Vivienda de Interés Social a personas del municipio de El Carmen de Viboral, incluyendo la facultad de establecer la calificación del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN y los criterios para seleccionar los beneficiarios de los mismos. Garantizando en todo caso la permanencia probada en el municipio, mínimo de 10 años de la familia beneficiada.

**PARÁGRAFO:** Garantizar la permanencia de los beneficiarios que ya han sido vinculados al Proyecto de Vivienda CANTIGA, los cuales se encuentran vinculados al contrato de fiducia mercantil inmobiliario.

**ARTÍCULO 4:** Adicionar un inciso segundo al Artículo 5 del Acuerdo Municipal 016 de 2018, así:

Los subsidios anteriormente mencionados, también podrán estar representados en los pagos que por impuesto de construcción y obligaciones urbanísticas deba realizar el proyecto, al momento del otorgamiento de la licencia de urbanismo y construcción, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015, el acuerdo 012 de 2017 y el Estatuto Tributario. Dicho subsidio en ningún caso podrá beneficiar al constructor seleccionado o a terceros diferentes a las familias beneficiarias del proyecto de vivienda de interés social.

**ARTÍCULO 5:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), según Acta 044, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

HUGO JIMÉNEZ CUERVO  
Presidente

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General





Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy primero (1°) de junio de dos mil veinte (2020), para sanción y publicación legal.

HUGO JIMÉNEZ CUERVO  
Presidente

GILDARDO A. IDARRAGA GIRALDO  
Vicepresidente Primero

JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO  
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinte (2020) y el Segundo en Plenaria el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL 2020  
EI CARMEN DE VIBORAL





Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 5 de junio de 2020, a las 03:00 de la tarde.**

**HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ**  
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **05 JUN 2020**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

**JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA**  
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **05 JUN 2020**, se publica este Acuerdo.

**HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ**  
Secretario de Servicios Administrativos